

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 17

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-03-1924

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 73 DE 1923 SOBRE CONFERENCIA PEDAGOGICA DE INSPECTORES DE INSTRUCCION PUBLICA.

Dictada por: SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 04369

Publicada el: 24-03-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Instrucción básica, Administración pública, Capacitación laboral

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.247

Rollo: 97

Posición: 1775

GACETA OFICIAL



AÑO XXI

PANAMÁ, 24 DE MARZO DE 1924

NÚMERO 4369

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 13 Este, No. ...

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 26, No. 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 40, de 18 de Marzo de 1924..... 14271

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 48, de 11 de Marzo de 1924..... 14271

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 16 de 1924, de 25 de Febrero, por el cual se nombran Maestros de la Escuela de Aplicación de los Cursos de Verano..... 14271

Decreto número 17 de 1924, de 11 de Marzo, por el cual se modifica el Decreto número 73 de 1923, sobre Conferencia Pedagógica de Inspectores de Instrucción Pública..... 14271

Decreto número 18 de 1924, de 25 de Marzo, por el cual se proroga el término de funcionamiento de la Conferencia Pedagógica de que trata el Decreto número 73 de 1923..... 14271

La Cinematografía Escolar, por A. Stoups..... 14271

Avisos Oficiales..... 14273

Edictos..... 14274

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Marzo 18 de 1924.

Para que el Presidente de la República revise el fallo dictado en el juicio de policía que, por infracción de la Ley 19 de 1923, sobre drog s heróicas, fue iniciado en la Alcaldía de este Distrito contra Justo Arosemena y Fermína Broce, ha subido a este Despacho el expediente respectivo, del cual resulta, según declaración explícita del Agente de Policía Rafael Martínez L., que éste pudo observar cómo la meretriz Fermína Broce entregó a Justo Arosemena algo que inmediatamente no pudo determinar, y que Arosemena le dio a la Broce en el mismo momento un billete de banco americano. Capturada la Broce fue encontrado en su poder un paquetito con una sustancia que, examinada químicamente, resultó ser cocaína. La Broce acusa a Arosemena de haberla inducido a aceptar el paquete, sin que ella se diera cabal cuenta de lo que hacía mientras que Arosemena a su vez acusa a la Broce de haberla entregado el paquete para que se lo llevara a un marino, dándole como recompensa un billete de a dólar. Como tales contradicciones en nada favorecen a los acusados, si no que más bien robustecen lo declarado por el Agente de Policía Martínez,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 22, de 5 de los corrientes, del Gobernador de la Provincia de Panamá por la cual se confirma la del Alcalde del Distrito Capital que condena a Justo Arosemena y a Fermína Broce a sufrir cada uno un año de arresto incommutable e igual tiempo de confinamiento en el interior de la República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, Marzo 11 de 1924.

La señora Julia Palau de Gámez, Directora General de los Talleres—Escuelas para Mujeres, ha solicitado a esta Secretaría, en escrito de 26 de febrero último, que se conceda a los Talleres—Escuelas mencionados el carácter de corporación de interés público, al tenor de lo dispuesto en el ordinal 5º del artículo 64, Título 11 del Código Civil, y se les reconozca personería jurídica.

Acompaña a su solicitud, copia en doble ejemplar de los estatutos de los antes dichos Talleres—Escuelas para Mujeres, cuyo estudio ha llevado a este Despacho a las siguientes conclusiones:

1º Que no se ha comprobado en ninguna forma, que los Talleres—Escuelas para Mujeres sean una asociación, como lo exige el artículo 64 del Código Civil, en su ordinal 5º; sino que antes bien, dice en el artículo 12 de los estatutos que son propiedad de la señora Julia Palau de Gámez, esto es, que los Talleres—

Escuelas para Mujeres son una institución particular de la señora Gámez, que los representa como propietario, y que no necesitan, por lo tanto, de personería jurídica;

2º Que tratándose de una institución que se propone a la vulgarización de los conocimientos de toda índole entre las mujeres del proletariado, como se dice en el artículo 19 de los estatutos, y que pretende ser una corporación o asociación de interés público, es necesario que sea reconocida como tal por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Instrucción Pública; y

3º Que, por lo tanto, no se puede reconocer personería jurídica a una institución que no ha comprobado ser asociación de interés público, reconocida por el Ejecutivo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Decir a la señora Julia Palau de Gámez, que es necesario que se declare que los Talleres—Escuelas para Mujeres son una asociación de interés público o privado reconocida por el Poder Ejecutivo; que cuando tal conocimiento se liaga por conducto de la Secretaría de Instrucción Pública, se otorgará la personería jurídica.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 16 DE 1924

(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se nombran maestros de la Escuela de Aplicación de los Cursos de Verano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombranse maestros de la Escuela de Aplicación de los cursos de Verano a los señores Pablo Calvo, Celina E. Caballero, Manuel Antonio Icaza, Arturo Torres, Juan B. de Bello, Francisco Malek, Francisco Cornejo e Higinio Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 17 DE 1924

(DE 11 DE MARZO)

por el cual se modifica el Decreto número 73 de 1923 sobre Conferencia Pedagógica de Inspectores de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 4º del Decreto número 73 de 1923 que determina cuáles empleados formarán parte de la Conferencia Pedagógica de Inspectores, no incluye a los ayudantes de éstos;

2º Que los Ayudantes de los Inspectores de Instrucción Pública deben estar al tanto de los diversos prob-

mas de carácter técnico o administrativo que tienen que ser estudiados por sus superiores inmediatos,

DECRETA:

Artículo 1º Concédesse voz a los Ayudantes de los Inspectores de Instrucción Pública, en las deliberaciones de la Asamblea Pedagógica de Inspectores.

Artículo 2º En los términos del presente Decreto queda modificado el Decreto número 73 de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a once de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 18 DE 1924

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se proroga el término de funcionamiento de la Conferencia Pedagógica de que trata el Decreto número 73 de 1923.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Prorógase hasta el próximo viernes 21 del presente mes el funcionamiento de la Conferencia Pedagógica de que trata el Decreto número 73 de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ.

LA CINEMATOGRAFIA ESCOLAR

Desde 1895, fecha de la primera representación de imágenes animadas en París y en Lyon sobre la pantalla por los hermanos Lumière, la cinematografía ha hecho en un cuarto de siglo prodigiosos progresos, y ha llegado a ser un entretenimiento universal. Una reciente estadística, incompleta y aproximada, revela la existencia de unas 60,000 salas de espectáculos cinematográficos, de las cuales 17,000 pertenecen a los Estados Unidos; 4,000 a la Gran Bretaña; 3,850 a Alemania; 2,600 a Italia; 2,500 a Francia; 900 a Bélgica; 170 a Holanda; etc. Diariamente, ante varios millones de espectadores, se proyectan más de cien millones de metros de *films*. Se calcula en quince mil millones de francos el capital empleado en esta nueva industria, que se clasifica por su importancia entre las de tercera categoría, inmediatamente después del trigo y de la hula.

Este éxito se debe solamente a la iniciativa privada, porque los poderes públicos no han protegido jamás la cinematografía y, en cambio, el fisco la ha recargado siempre con grandes impuestos, que han llegado a absorber hasta el 25 por 100 y aún más de sus ingresos brutos.

Durante el primer período de su desarrollo, el cinematógrafo ha satisfecho preferentemente el deseo universal de recreo y diversión.

La multitud no va al cinematógrafo a instruirse; los *films* documentados no le atraen; sólo pueden cine tramas trágicas o cómicas que le presenten emociones. Y los compositores y directores de escena del arte mudo, del séptimo arte, han respondido a este deseo con una formidable